

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2014-0402-TRA-PI

Solicitud de otorgamiento de patente por la vía del PCT para la invención PROLINAMIDA-2-5-OXO FENILMETIL-N-SUSTITUIDOS COMO RECEPTORES ANTAGONISTAS Y SUS MÉTODOS DE USO, posteriormente re-denominada como COMPUESTOS DERIVADOS DE OXO-PROLINAMIDA ANTAGONISTAS DEL RECEPTOS P2X7

Glaxo Group Limited, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 10545)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO N° 0015-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas diez minutos del trece de enero de dos mil quince.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Glaxo Group Limited, organizada conforme a las leyes de Gran Bretaña, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas catorce minutos del seis de mayo de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas catorce minutos del seis de mayo de dos mil catorce, se concedió parcialmente a la compañía Glaxo Group Limited la categoría de patente para la invención re-denominada como COMPUESTOS DERIVADOS DE OXO-PROLINAMIDA ANTAGONISTAS DEL

RECEPTOS P2X7, vigente hasta el tres de julio de dos mil veintisiete.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, el Licenciado Vargas Valenzuela en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido en este Tribunal en fecha diez de noviembre de dos mil catorce, manifestó “*Mi representada solicita a ese Despacho proceda a declarar la concesión de las reivindicaciones 1 a 3 de la presente solicitud,... En consecuencia, mi representada solicita a ese Despacho envíe el presente expediente al Registro para que dicha Oficina proceda a emitir el Certificado que corresponde a la concesión No.3048 de la presente solicitud de patente.*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que permite la aplicación supletoria de los artículos 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que lo pedido por la representación de la empresa solicitante en esencia corresponde a un desistimiento respecto de la apelación planteada, y siendo que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa Glaxo Group Limited.

TERCERO. Respecto a lo manifestado por el Licenciado Vargas Valenzuela en su escrito de desistimiento, sobre la no aquiescencia con lo concluido por el Registro de la Propiedad Industrial respecto de las reivindicaciones de la cuatro a la ocho, y su intención de volverlas a someter ante la Administración Registral bajo la forma de una solicitud divisional, indica este



Tribunal que la representación legal de Glaxo Group Limited puede en cualquier momento realizar las solicitudes y concretar las acciones que considere necesarias para la llegar a la mejor administración de sus intereses, todo lo cual ha de ser sometido a la Administración para que concluya si lo pedido u accionado procede conforme a derecho.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa Glaxo Group Limited, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las diez horas catorce minutos del seis de mayo de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55